

DECRETO N° **2198**
NEUQUÉN, 28 DIC 2001

VISTO:

El Expediente SGC N° 5083-Z-2001, originado en el reclamo administrativo interpuesto en concepto de daños y perjuicios, por el señor ZANELATO SILVIO HUGO, por la suma de \$ 8.991,81, con más intereses y honorarios de los letrados que lo asisten, en su carácter de titular dominial del automotor Dominio BVX 853, siniestrado como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 18 de noviembre de 2000, en la intersección de las calles Fray Luis Beltrán y Avenida Olascoaga de la ciudad de Neuquén, protagonizado por su hijo, Zanellato Federico Nicolás y el agente municipal Calderón Carlos, a bordo del Interno D16; y

CONSIDERANDO:

Que al momento del accidente, su hijo circulaba por Avenida Olascoaga y en intersección con calle Fray Luis Beltrán, con paso otorgado por el semáforo, es embestido por el rodado municipal, que cruzó la arteria con semáforo en rojo;

Que en su escrito el nombrado reclama por **daño emergente** adjuntando para ello fotografías (fs. 5 y 6) y los respectivos presupuestos, y por **privación del uso del automotor**, solicitando un resarcimiento de \$ 3.500.-, ya que el rodado siniestrado era utilizado en su empresa como servicio de mensajería;

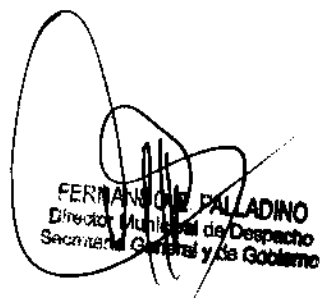
Que asimismo, adjunta documentación referente al tema y ofrece como testigos del hecho a los señores Gustavo Ayala, Estela Rodríguez y Esteban Gazzola;

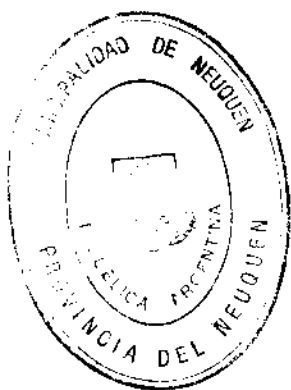
Que dictamina sobre el particular la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 972/01) manifestando que resulta procedente el reclamo atento a la conducta temeraria del dependiente de esta Municipalidad;

Que en cuanto al alcance del rubro indemnizatorio, esa Asesoría entiende que el mismo debe circunscribirse al resarcimiento de los daños materiales sufridos por el vehículo, debiéndose cotejar los mismos a fin de determinar en concreto las reparaciones a efectuar y fijar así el monto definitivo respecto de este rubro;

Que respecto a la privación del automotor, este pedido debe ser rechazado, ya que el caso que se reclama y los supuestos gastos

...2°///


FERNANDO PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno



///...2°

en taxis o remises no han sido acreditados ni consta a esta parte que el vehículo particular del señor ZANELATO fuera utilizado para cumplir funciones como servicio de mensajería, ni tampoco se invocó un lucro cesante como consecuencia de actividad productiva cumplida con el automotor y que no pudo continuar desarrollándose a consecuencia del accidente, con la consiguiente frustración de ganancias;

Que por lo expuesto precedentemente esa Dirección Municipal considera procedente el reclamo impetrado por el señor ZANELATO SILVIO, conforme a las circunstancias del hecho y a la normativa vigente y jurisprudencia, circunscribiendo el monto indemnizatorio a lo que resulte de la reparación de los daños efectivamente sufridos por su vehículo, a cuyo fin deberá, por el área municipal pertinente, procederse a verificar los mismos y su real entidad, entendiéndose asimismo, por las razones vertidas precedentemente, que debe rechazarse el reclamo en cuanto al rubro privación de uso del automotor;

Que la Dirección General de Mantenimiento y Talleres -Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental- informa que se procedió a la verificación del vehículo en cuestión, adjuntándose a fs. 37 el Acta correspondiente, considerando que se debe reconocer por el total de la reparación la suma de \$ 5.121,81;

Que se cuenta con la intervención del señor Subsecretario de Servicios Públicos;

Que la Subsecretaría General, Legal y Técnica remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la respectiva norma legal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) HACER LUGAR parcialmente al recurso administrativo ----- interpuesto en concepto de daños y perjuicios, por el señor **ZANELATO SILVIO HUGO**, en su carácter de titular dominial del automotor Dominio BVX 853, siniestrado como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el 18 de noviembre de 2000, en la intersección de las calles Fray Luis Beltrán y Avenida Olascoga de la ciudad de Neuquén, protagonizado por su hijo, Zanellato Federico Nicolás y el agente municipal Calderón Carlos, a bordo del Interno D16.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Economía -Dirección de ----- Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar al señor ZANELATO SILVIO HUGO, D.N.I. N° 10.660.186, la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTIUNO CON OCHENTA Y UN ...3º///


FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

///...3º

CENTAVOS (\$ 5.121,81), en concepto de indemnización por los daños efectivamente sufridos en su rodado; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 972/01 (fs. 33/35) y por la División Talleres de la Subsecretaría de Servicios Públicos (fs. 38).-

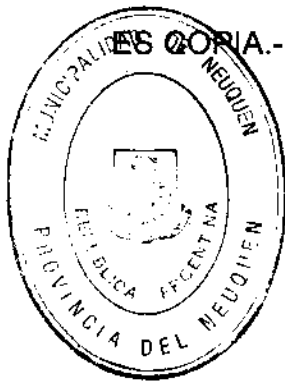
Artículo 3º) Notificar en forma fehaciente al nombrado en el Artículo 1º) ----- de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente

ARCHÍVESE.-

MEE.-



FDO) QUIROGA
MASSEI
FARIZANO.-

FERNANDO PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno